



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **CUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 182-2022-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 019, llevada a cabo de manera presencial el día lunes 10 de octubre de 2022 a las 10 horas con 12 minutos de la mañana, en la sala de sesiones del consejo regional con sede en el gobierno regional Amazonas.

### **VISTO:**

El Oficio N.° 011-2022-G.R. AMAZONAS/LCN-CR-C, de fecha 05 de octubre de 2022 con un folio, suscrito por el consejero regional Leandro Calvo Nantip, mediante el cual se dirige al pleno del Consejo Regional y hace llegar los sustentos de su inasistencia a la sesión ordinaria N.° 018, celebrada el día viernes 23 de setiembre de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece el artículo 15° inc. a) de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15° de la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional inc. k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Conforme lo establece el artículo 39° de la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.° 27902, en concordancia con el artículo 61° numeral B) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el artículo III del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N.° 452-2019-GRA/CR-SE, modificado con Ordenanza Regional N.° 006-2020-GRA/CR-SE; establece, que las normas que aprueba el Consejo Regional de Amazonas conforme a sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en el departamento de Amazonas. Se sujeta al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las Leyes de la República. Del mismo modo, el artículo IV señala que, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia del Consejo Regional y del Gobierno Regional de Amazonas se tramitan y resuelven conforme a la Ley de la materia y se agotan en la respectiva jurisdicción regional;

Por otro lado, el artículo 18° del referido Reglamento establece que, son obligaciones de los consejeros regionales: (...) literal h) Asistir a las sesiones del Consejo Regional y de las comisiones a las que pertenecen con derecho a voz y voto. Los consejeros que no integran una comisión determinada pueden asistir a las sesiones de la misma con derecho a voz;

Finalmente, el artículo 27° de la norma regional antes señalada establece que, Se justificará la inasistencia de los consejeros regionales a las sesiones ordinarias y/o extraordinaria de consejo regional por los siguientes motivos: *"Por causas fortuitas, enfermedad grave que imposibilite su presencia física en las sesiones, para el cual adjuntará el certificado médico visado por el órgano competente para su validez y por fallecimiento de un familiar de primer grado debidamente acreditado o justificado"*;

Por lo que, habiendo presentado documentadamente y sustentado oralmente los motivos de su inasistencia a la sesión ordinaria N.° 018, celebrada el día viernes 23 de setiembre de 2022, los señores consejeros luego del debate y deliberación correspondiente, han visto por necesario no justificar la inasistencia del consejero regional por la provincia de Condorcanqui Sr. Leandro Calvo





# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



Nantip a Sesión Ordinaria antes señalada, precisando, que los documentos y argumentos presentados y expuestos por el consejero no se ajustan a las causales establecidas en el artículo 27° del Reglamento Interno vigente;

Que, el artículo 28° de la norma regional antes señalada establece, que Los miembros del Consejo Regional antes de ser sancionados, tienen derecho a su descargo correspondiente, haciendo uso de su legítima defensa conforme a Ley, asimismo a solicitar reconsideración debidamente fundamentado dentro de los ocho (08) días de notificada la sanción. Por otro lado, el artículo 29° establece que, todos los consejeros antes de ser sancionados tienen derecho a realizar su descargo correspondiente y ejercer su derecho a la defensa. Artículo 30°. Los consejeros regionales que no han sido justificado su inasistencia y no asistan a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias serán sancionados con el descuento del 25 % de la dieta mensual que perciben de acuerdo a Ley;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto de la mayoría de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 019 llevada a cabo el día lunes 10 de octubre de 2022, aprobó el siguiente:

## **ACUERDO REGIONAL:**

**Artículo Primero. – NO JUSTIFICAR** la inasistencia del consejero regional Leandro Calvo Nantip a la sesión ordinaria N.º 018, llevada a cabo el día viernes 23 de setiembre de 2022 a horas 10 de la mañana, por no ajustarse a las causales de justificación establecidos en el artículo 27° del Reglamento Interno vigente; solicitando que haga valer su derecho vía recurso de reconsideración establecido en el artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N.º 452-2019-GRA/CR-SE, modificado con Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR-SE.

**Artículo Segundo. – NOTIFICAR** con el presente acto administrativo al consejero regional Leandro Calvo Nantip, para su conocimiento y fines pertinentes. **Voto a favor de justificar:** Jorge Luis Yomona Hidalgo, Ángela Milagros López Rosillo, **Votaron, no justificar:** Perpetuo Santillán Tuesta, Teodoro Luis Delgado Cubas, Dinenson Petsa Ijisan, Merly Enith Mego Torres, Mario Yldefonso Torrejón Arellanos, Segundo Macario Bravo Zorrilla.

## **POR TANTO:**

## **MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 11 días del mes de octubre de 2022.



  
**LEANDRO CALVO NANTIP**  
Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.